





USHUAIA, 78 FEB 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. Nº 456/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN CARPINTERIA METALICA PUERTAS DE INGRESO, VENTANAS SUSTITUCION HERRAJES Y OTRAS ESCUELA Nº 15 USHUAIA (REF. EXPTE. 1679-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación Nº 1679/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP Nº 577/07 Adm. Central de fecha 29/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Víctor ORTEGA, el Informe TCP SC Nº 432/07 y por su parte el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. Nº 619/07, glosados a fs. 69/71 y 72/73, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra, que refiere a sustitución de aberturas, con colocación de brazos hidráulicos y vidrios, en la Escuela Nº 15, fue contratada a la Empresa McL Construcciones, mediante la Orden de Servicio Nº 111/07, de fojas 11, del expediente de la gobernación, por la suma de \$ 28.600,00 y conforme al Informe Técnico Nº 420/07, de fojas 03, del citado.

Que, de la verificación realizada por el Auditor Técnico en el edificio de la Escuela Nº 15, se ha precisado que, los trabajos contratados a McL Construcciones, si bien fueron ejecutados, conforme se expone en el Informe Nº 432/07, emitido por dicho profesional, salvo algunas deficiencias en los detalles de terminación, su importe no es razonable, toda vez que, de presupuestos solicitados, a empresas del medio, cotizando dichos trabajos de carpintería, se ha obtenido un precio inferior al presupuestado y







contratado, los que se encuentran agregados a fojas 75, del expediente madre, como así también de antecedentes de precios en poder del auditor técnico, de los que han resultado los cálculos que obran en su poder, los que se resumen en los siguientes valores por ítem: Carpintería \$ 14.376,00 y Mano de Obra: \$ 1.800,00. En virtud de lo expresado, y la verificación in situ realizada, el valor de la obra determinado por el Tribunal de Cuentas asciende a la suma de \$ 16.176,00.

Que se arriba a un valor cuantificando la existencia de *presunto perjuicio* patrimonial en al menos la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 12.424,00), atento al sobreprecio abonado en la presente contratación, teniendo en cuenta que se contrató una obra por un monto global por un TOTAL de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.600,00) y de acuerdo a la visita efectuada, se desprende la contraprestación parcial y deficiencias de lo contratado y ejecutado, independientemente de las irregularidades tanto administrativas como técnicas identificadas en los trabajos de esta naturaleza.

Que asimismo se ha demostrado que a la fecha, de acuerdo a la información Contable verificada, el Estado habría realizado el pago a la contratista del total del monto del contrato, según se documenta a fojas 74, del expediente de la gobernación, por lo que se ha ocasionado, en principio, un perjuicio fiscal al erario público en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 12.424,00), al abonar la totalidad del monto contratado.

Que por todo lo expuesto hasta el momento, se indica que corresponde comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Infraestructura y Emergencia del mencionado *perjuicio fiscal*, a fin de que adopten las medidas tendientes a subsanar el mismo, como así también indicar que procedan a requerir a la empresa que repare las deficiencias detectadas expuestas en el Informe Nº 432/07, caso contrario, se procederá a la acusación en los términos del Artículo 49º de la Ley Provincial Nº 50, por la suma de \$ 12.424,00, siendo, en principio, los presuntos responsables del mismo, el Sr. Moya, Victoriano, Subsecretario de Infraestructura del M.O. y S.P., quien suscribió la orden de servicio, el Sr. Colombera, Osvaldo, Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y el Sr. Deluca, Omar, Ministro de Obras y Servicios Públicos, al momento de efectuarse la obra que nos ocupa, y además, responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite el Informe TCP SC Nº 480/07 de fecha 12/11/07, en el que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP Nº 547/07 Adm. Central, el Informe TCP Nº 432/07 y la Nota TCP ADM. CENTRAL Nº 619/07, por lo que se sugiere la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"







Que el Secretario Contable, por su parte, emite el Informe TCP Nº 549/07 de fecha 29/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP Nº 547/07 Adm. Central, el Informe TCP Nº 432/07, la Nota TCP ADM. CENTRAL Nº 619/07 y el Informe TCP SC Nº 480/07, por lo que se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que por todo lo expuesto, se procede al dictado de la Resolución TCP Nº 136/07 VA de fecha 07/12/07, por la cual se hizo saber al entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dn. Horacio SOSA, al Señor Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA y al ex Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA, ... "que se ha determinado, en principio, la existencia de perjuicio fiscal al erario público en la suma de \$ 12.424...", en la misma se otorgaba un plazo de diez (10) días para que los responsables formulen los descargos realizados a lo requerido mediante Acta de Constatación TCP ADM CENTRAL Nº 547/07, la que forma parte integrante de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50.

Que constan a fojas 40, 41 y 42 del expediente bajo análisis constan las debidas cédulas de notificación a los presuntos responsables, realizadas con fecha 10 de diciembre próximo pasado, destacando el notificador de este Organismo de Control que la cédula de notificación al Ing. DELUCA debió ser debió ser fijada en la puerta *por ausencia de personas en el domicilio, con fecha 11/12/07*.

Que el día 20 de diciembre de 2007 ingresa a este Tribunal un escrito por el cual el Sr. Omar DELUCA, D.N.I. Nº 12.725.953 domiciliado en la calle Kuanip Nº 827 de la Ciudad de Ushuaia, se presenta con patrocinio letrado..." al expediente administrativo del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 456/07, como asimismo a todas otras actuaciones administrativas relacionadas...", y formula descargo, peticionando se lo tenga por presentado en tiempo y forma y se ordene la inmediata desvinculación en el expediente. (ver fojas 43/46).

Que con fecha 02 de enero de 2008 se acopia Nota Interna Nº 03/08 firmada por la Sra. Prosecretaria Contable informando que los funcionarios no han dado respuesta a los requerimientos de este Tribunal de Cuentas.

Que por lo expuesto, y teniendo en consideración que los presuntos responsables aún no han presentado la documentación formulando su descargo a las observaciones técnicas efectuadas oportunamente, con el agregado que *otros son los funcionarios que se desempeñan* en las áreas pertinentes, y siendo prioridad no demorar la investigación, el Vocal de Auditoría A/C de la Presidencia considera oportuno el dictado de la presente Resolución otorgando un **nuevo plazo** de diez (10) días a fin de que impongan a este Tribunal sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"







situación planteada en las actuaciones de referencia, remitiendo además, a este Organismo de Control externo el Expediente del registro de la Gobernación Nº 1679/MO/07.

Que a fojas 49/50 obra el análisis y opinión del Señor Vocal de Auditoria, ante el petitorio del cuentadante, y teniendo en cuenta que es la única respuesta recibida hasta la fecha, corresponde: 1) Dar por presentado en legal tiempo y forma el descargo correspondiente. 2) Notificar al cuentadante que, hasta que este Tribunal de Cuentas concluya con la investigación que se tramita en el marco del Expediente SC Nº 195/07, no podrá ser desvinculado del análisis. Ello, en función a la vigencia del artículo 188 de la Constitución Provincial y de las Leyes que en su consecuencia han sido dictadas.

Que el Vocal de Auditoría A/C de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4º inc. c) y 15º inc. g) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL VOCAL DE AUDITORIA A/C DE LA PRESIDENCIA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DAR por presentado en legal tiempo y forma el descargo ofrecido por el Ing. Omar DELUCA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Ing. Omar DELUCA que, hasta que este Tribunal de Cuentas concluya con la investigación que se tramita en el marco del Expediente SC Nº 195/07, no podrá ser desvinculado del análisis. Ello, en función a la vigencia del artículo 188 de la Constitución Provincial y de las Leyes que en su consecuencia han sido dictadas.

ARTICULO 3°.- REITERAR los términos de la Resolución TCP-VA N° 136/07, que forma parte integrante de la presente, notificando al entonces funcionario del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ex Ministro Ing. Omar DELUCA y Dn. Osvaldo COLOMBERA.

ARTICULO 4°.- PONER en conocimiento, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de lo actuado hasta el momento.

ARTICULO 5°.- OTORGAR un nuevo plazo de 10 días, a los funcionarios citados en los artículos 3°) y 4°), a fin de que impongan a éste Tribunal sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, remitiendo a éste organismo de control externo el Expediente 1679-MO/07.

ARTICULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente a los funcionarios involucrados, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 7º.- INCORPORAR ésta, y toda otra actuación que se emita sobre el tema en

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"







cuestión, al Expte. del registro de este Tribunal SC 195/07 caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07". ARTICULO 8°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 105 /08.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionés	
Contolóx	
V°B°,	

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia